



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de conformidad con las facultades, competencia y atribuciones que al efecto me confieren los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracciones I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

Visto para resolver en vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Licenciado Diego Amaro González, en autos del expediente 1418/2017 M-3, promovido por José de Jesús Solís López en contra del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luís Potosí: por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017 mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alguiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada el 21 de diciembre del año 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis"; única y exclusivamente por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chafer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) en el lugar 1068, con una antigüedad acumulada como operador de 13 años, 03 meses y 00 días; y



- (F &: (



RESULTANDO

PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE NECESIDADES Y DE LA CONVOCATORIA. En cumplimiento a los artículos 33 y 37 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo la "Ley"), el día 21 de diciembre de dos mil 2016 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", la "DECLARATORIA DE NECESIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ", en conjunto con la "CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE RULETEO, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ" (en lo sucesivo la "Convocatoria").

SEGUNDO. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. Conforme a lo establecido en el artículo 21 fracción I del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí (en lo sucesivo el "Reglamento"), el 10 de enero de 2017 se instaló la Comisión de Vigilancia del Procedimiento de Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público en la modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, quedando conformada de la manera siguiente:

- a) Sergio Desfassiux Cabello, Diputado Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí;
- Francisco Zurisadai Rocha Murayama, representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí;





- c) Gilberto Hernández Villafuerte, representante del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, y
- d) Jorge Navarro Sánchez, representante del Consejo Estatal de Transporte.

Aprobándose por unanimidad de los integrantes, que la Comisión fuera presidida por el **Doctor Jorge Navarro Sánchez**.

Siendo que este Órgano Colegiado, de acuerdo a lo establecido por el ordinal 21 del Reglamento, intervino como garante de legalidad del concurso.

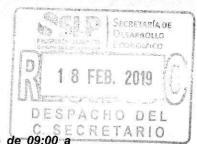
TERCERO. INSCRIPCIÓN AL CONCURSO. Dentro de las bases de la Convocatoria se estableció en el apartado "III" denominado: "REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN", lo siguiente:

"REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: De conformidad con lo establecido por el artículo 37, fracción I, de la Ley, una vez que transcurra el plazo de cuarenta y cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria, los interesados, hombres y mujeres, mayores de 30 años, que cubran los requisitos aquí señalados, deberán inscribirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a concluido dicho plazo, señalando una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones en términos del artículo 18 fracción VII del Reglamento de la Ley; la inscripción será personal, no admitiéndose el trámite mediante apoderado o representante legal ni gestor de negocios y será ante la Secretaría, con domicilio oficial ubicado en Avenida Muñoz # 650, Planta Alta, Colonia Condesa, de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, o bien a través de los medios electrónicos que ésta señale, de conformidad con las fechas y orden siguiente:

Primera letra del	Plazo para presentarse
Apellido Patemo	a inscripción

AaG	Días hábiles 1 a 5.
HaL	Días hábiles 6 a 10.
MaS	Días hábiles 11 a 15.
TaZ	Días hábiles 16 a 20.





Los interesados deberán presentarse a inscribirse en un horario de 09:00 a 13:00 horas, donde deberán llenar el formato de inscripción que al efecto emita la Secretaría, debiendo anexar en el orden indicado la documentación siguiente:

- Acta de Nacimiento, en original expedida por la Dirección de Registro Civil o la Oficialía del Registro Civil correspondiente.
- Credencial para votar, en original y copia.
- Licencia vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.
- Gafete vigente de operador del servicio público de automóvil de alquiler, en original y copia.
- 5) Acreditación de Residencia, la cual podrá ser comprobada con constancia original expedida por la autoridad municipal correspondiente máximo con noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria; o con cualquier otro documento que a juicio de la Secretaría la acredite. La residencia deberá ser de al menos tres años a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- 6) Registro Federal de Contribuyentes, en copia.
- 7) Clave Única del Registro de Población, en copia.
- 8) Carta de Antecedentes No Penales, en original con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- Constancia de No Concesionario o Permisionario, en original con una vigencia de no más de doce meses a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- 10) Constancia de Buena Salud, en original emitida por Institución Pública y con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- 11) Constancia de Examen Toxicológico, en original emitida por Institución Pública o por quien tenga convenio con la Secretaría, con una vigencia de no más de noventa días naturales a la fecha de publicación de la Convocatoria.
- 12) Constancia de Capacitación, en original que acredite haber realizado en los doce meses anteriores a la publicación de la presente Convocatoria, algún curso de capacitación inherente a la operación del servicio de transporte público.

EXCLUSIVAMENTE los interesados que hayan presentado su documentación





COMPLETA en TIEMPO y FORMA, recibirán Constancia de Inscripción que los CRETARIO acredite como participantes. En caso contrario, se les retirará su derecho a participar en las etapas siguientes".

Una vez transcurrido el plazo de 45 días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria, las y los interesados acudieron personalmente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo la Secretaría), para realizar el trámite de inscripción de conformidad con la inicial de su apellido paterno, en las fechas y orden siguientes:

Primera letra del apellido paterno

Fechas

AaG	8, 9, 10, 13 y 14 de marzo
HaL	15, 16, 17, 21 y 22 de marzo
MaS	23, 24, 27, 28 y 29 de marzo
TaZ	30 y 31 de marzo y 3, 4, y 5 de abril

De acuerdo a la calendarización establecida, comparecieron a inscribirse 2201 aspirantes, obteniendo constancia de inscripción únicamente 2157, pues 44 aspirantes no cumplieron con las bases de la Convocatoria.

CUARTO. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. A las 09:00 horas del 18 de abril de 2017 tuvo verificativo en las instalaciones del Palenque de la Feria Nacional Potosina, la Junta de Aclaraciones contemplada en la fracción V del ordinal 37 de la Ley, bajo los términos que determinó la Convocatoria; donde fueron disipadas las dudas e inquietudes presentadas en tiempo y forma por las y los participantes con relación al procedimiento de concurso.

QUINTO. PROCEDIMIENTO DE CONCURSO. Al día hábil siguiente de que fue celebrada la Junta de Aclaraciones, comenzó a computarse el plazo de 20 días hábiles para efecto de que las y los participantes presentaran la documentación señalada para acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma





que se describe en el apartado "V" de la Convocatoria denominado "CONCURSO", que en la parte conducente enuncia:

"Antigüedad Acumulada como Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), se deberá acreditar <u>EXCLUSIVAMENTE</u> de la manera siguiente:

- a) Antigüedad reconocida en el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 5 de enero de 2004. No será necesario presentar un ejemplar del Periódico Oficial, solamente se deberá señalar su nombre y lugar correspondiente en dicha publicación.
- b) Constancia o Certificación de Antigüedad, original como operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedida exclusivamente por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. La Constancia o Certificación deberá haber sido expedida por la Secretaría de Finanzas, con un máximo de noventa días naturales de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria.

En caso de que los participantes acumulen máyor antigüedad a la acreditada con la suma de los requisitos previamente señalados, EXCLUSIVAMENTE podrán presentar de manera adicional para acumular antigüedad, la documentación siguiente:

- c) Licencias originales de Operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi), expedidas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- Recibos de pago de derechos originales de expedición de Licencias de operador del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Automóvil de Alquiler (Taxi).

La documentación señalada en los requisitos "c" y "d" previos, en caso de ser presentada, deberá será exhibida en original y copia certificada ante Notario Público.

Los documentos señalados en la presente Base serán PÚBLICOS y quedarán en resguardo de la Secretaría al menos hasta que concluya el concurso.





En el caso de que los participantes no aporten los documentos en la forma aqui señalada, se les tendrá por no presentados y se les RETIRARÁ SU DERECHO A CONTINUAR EN EL CONCURSO."

La documentación antes descrita fue presentada por las y los participantes ante la Secretaría, de acuerdo a la calendarización siguiente:

Primera letra del apellido paterno

Fechas

AaG	19, 20, 21, 24 y 25 de abril
HaL	26, 27 y 28 de abril
	y 2 y 3 de mayo
MaS	4, 8, 9, 11 y 12 de mayo
TaZ	15, 16, 17, 18 y 19 de mayo

Al efecto, del universo de 2157 participantes solamente acudieron a ésta etapa 2083, quienes obtuvieron la calidad de concursantes, en virtud de haber presentado en tiempo la documentación tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operadoras y operadores de automóvil de alquiler (Taxi); los 74 participantes restantes, que previamente habían obtenido constancia de inscripción y no acudieron a presentar documentación en la etapa de concurso, de conformidad con las bases de la Convocatoria fueron excluidos del mismo.

SEXTO. EVALUACIÓN. El proceso de revisión y evaluación de la documentación presentada por las y los concursantes fue desarrollado por la Secretaría, bajo las bases establecidas en la Convocatoria, de manera transparente y sistematizada.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los documentos presentados por las y los participantes con la finalidad de acreditar antigüedad acumulada como operadoras y operadores del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), quedaron sujetos al control y



verificación de la autoridad.



Luego entonces, la Secretaría, apoyándose de la información que prevé la base "V" de la Convocatoria, así como de los servicios de perito en materia de documentoscopía, debidamente inscrito y vigente ante la Comisión del Registro Estatal de Peritos de la Dirección General de Gobernación, de la Secretaría General de Gobierno del Estado; llevó a cabo el cotejo de la información proporcionada por las y los concursantes, con la finalidad de corroborar la autenticidad de la misma, de conformidad con la normativa aplicable; para proceder al cómputo correspondiente y con ello obtener la antigüedad acumulada de cada participante, a efecto de emitir la prelación de antigüedad acumulada de las y los concursantes conforme a sus años, meses y días en el servicio, con base a la documentación plenamente autenticada. Por lo que solamente se tomaron en consideración para realizar el cómputo de la antigüedad acumulada de las y los participantes, los documentos plenamente validados y correspondientes al servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

De esta manera, para obtener el resultado de la antigüedad acumulada de cada concursante como operadora y operador en el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), se sumaron los días calendario de los documentos presentados y validados, para posteriormente reflejarlos en años, meses y días, de acuerdo a la siguiente fórmula:

El total de días acumulado se divide entre 30 (días en el mes) para obtener la cantidad de meses, el resto de la división son los días.

De la cantidad de meses obtenidos, se dividen entre 12 (meses en el año) para obtener los años, el resto de la división son los meses.

A ningún participante se le computó antigüedad posterior al 21 de diciembre de 2016, día en que inició este procedimiento con la publicación de la Convocatoria, tal y como lo prevé dicho instrumento.





SÉPTIMO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación, el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Fallo del concurso, según a lo establecido en la Ley y las bases de la Convocatoria.

OCTAVO. EMISIÓN DEL FALLO. De conformidad en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, el pasado 06 de junio de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en la página oficial de la Secretaría (www.sctslp.gob.mx), el Acuerdo Administrativo mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de diciembre de 2016; resultando un total de 840 (ochocientos cuarenta) ganadoras y ganadores de una concesión en la modalidad antes mencionada, cuya antigüedad acumulada como operadoras y operadores de servicio publico se comprende entre 27 años, 11 meses y 00 días, que generó el primer lugar; a 14 años, 05 meses y 27 días, correspondientes al último ganador.

Cabe mencionar que en éste veredicto se calificó al señor **José de Jesús Solís López** (folio de participante **1364/2017**) en el lugar **1068**, con una antigüedad acumulada como operador de **13 años**, **03 meses y 00 días**. Por lo que no resultó ganador de una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de antes mencionada.

NOVENO. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. El 03 de agosto de 2017 el señor José de Jesús Solís López compareció ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con la finalidad de tramitar una demanda de nulidad en contra del Acuerdo administrativo del 06 de junio de 2017, medio de defensa que por razón de turno se remitió a la jurisdicción de la Tercera Sala Unitaria del señalado Tribunal,





quedando registrado dicho procedimiento bajo el número de expediente 1418/2017 M-3.

Pasadas todas las etapas del procedimiento, el 30 de noviembre de 2017 el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí emitió sentencia a través de la cual decretó la llegalidad e Invalidez del Acuerdo Administrativo del 06 de junio de 2017, **únicamente** por lo que versa a la parte que determina la antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio público de transporte en la modalidad de automóvil de alquiler del concursante **José de Jesús Solís López**, bajo los lineamientos siguientes:

"(...)En tal virtud, a juicio del Magistrado Titular de esta Tercera Sala Unitaria, con fundamento en los artículos 249, 250 fracciones II y III, 251 y 252 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, se declara la ILEGALIDAD e INVALIDEZ del acto impugnado consistente en; el Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 06 de Junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público, en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la convocatoria publicada en el Periódico. Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2016; exclusivamente en la parte relativa en la que se determina la calificación de antigüedad de la parte actora, toda vez que el documento aludido carece de la debida fundamentación y motivación jurídica, en virtud de que se ha justificado que el mismo fue emitido en contravención al principio de legalidad tutelado por el artículo 16 primer párrafo, de la Constitución Política Federal, en relación con los numerales 4º fracción V, y 5º fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos invocada; y por consecuencia se decreta su NULIDAD LISA Y LLANA, dejándolo sin efecto legal alguno exclusivamente en la parte señalada, de acuerdo a los razonamientos en el Considerando Sexto de esta sentencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, a fin de restituir a la parte actora en el goce de los derechos que le fueron indebidamente afectados con el acto impugnado; en su oportunidad procesal, una vez que cause estado esta sentencia definitiva, las autoridades demandadas deberán emitir un nuevo Acuerdo Administrativo debidamente fundado y motivado en el que de manera





específica se determine la calificación de antigüedad de la parte actora, en CRETARIO concatenación al fallo del Concurso para el Otorgamiento de Concesiones para la Prestación del Servicio de Transporte Público, en la Modalidad de Automóvil de Alquiler de Ruleteo, en los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de diciembre del año 2016; resolviendo con plenitud de jurisdicción lo procedente en derecho, atentos a las consideraciones expuestas en la presente sentencia y de conformidad con el precepto constitucional invocado."

DÉCIMO. CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA. En vía de cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3; con fecha 22 de febrero de 2018 se dictó resolución por la que se dejó sin efecto el Acuerdo Administrativo de 06 de junio de 2017, mediante el cual se da a conocer el fallo del concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo, en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, conforme a la convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 21 de diciembre de 2016; única y exclusivamente por lo que corresponde a la calificación de antigüedad acumulada como operador o chofer del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), que le fue otorgada al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) en el lugar 1068, con una antigüedad acumulada como operador de 13 años, 03 meses y 00 días.

Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción VII de la Ley de Transporte Público del Estado, así como en el apartado "VI" denominado: "EVALUACIÓN" de las Bases de la Convocatoria, se ordenó que se procediera a realizar nuevamente la evaluación de la documentación que fue presentada ante la Secretaría, el pasado 08 de mayo de 2017, por el concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) con la finalidad de demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), misma que es la siguiente:





- I. Formato de acreditación de antigüedad fechado del 08 de mayo de 2017;
- II. Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio 14042378; y
- III. Original y copia certificada de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998.

DÉCIMO PRIMERO. ENTREGA DEL PROYECTO DE FALLO CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMENTO DE LA SENTENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017. Una vez concluida la etapa de evaluación de la documentación presentada por José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017), tendiente a demostrar su antigüedad acumulada como operador y/o chofer de servicio público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), y dando cumplimiento a lo dispuesto el numeral 37 fracción VIII de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; el Secretario de Comunicaciones y Transportes remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de fallo que consigna el cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de diciembre de 2017 emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3.

Una vez analizado lo anterior, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA LEGAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EMITIR EL FALLO DE CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA DE 11 DE ENERO DE 2018. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí es competente para emitir el presente Acuerdo Administrativo, según lo establecen los artículos 80 fracciones I, III, XXVII y XXX, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3º fracción I, inciso a), 11, 12, 31 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;





1°, 2°, 12 fracción V, 14 fracción I y III, 15 fracciones III, IV, VII y IX, 20 fracción I, 21 fracción I, inciso d), 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 46, 47 y 49 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; y 1°, 6°, 10, 11, 12, 13, 14 fracción I, 16, 17 fracción II, 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Transporte Público del Estado.

SEGUNDO. AUTORIDAD ENCARGADA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 36 BIS fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 14 fracción III y 17 fracción II de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí; la Secretaría es la encargada de desahogar el procedimiento para otorgar concesiones para la prestación del servicio público de transporte, en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

TERCERO. CALIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD DE JOSÉ DE JESÚS SOLÍS LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2017. Cumpliendo con los lineamientos establecidos en la sentencia definitiva de 30 de diciembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3; se procede a realizar un análisis íntegro de las constancias que presentó José de Jesús Solís López para efecto de acreditar su antigüedad como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

El examen de la antigüedad se hace a partir de los siguientes elementos:

- a) Formato de acreditación de antigüedad fechado del 08 de mayo de 2017;
- b) Constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de mayo de 2017, bajo el número de folio 14042378; y
- c) Original y copia certificada de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998.





Establecido lo anterior, se procede a la valoración de los anteriores documentos, bajo los términos siguientes:

 Evaluación del formato de acreditación de antigüedad fechado del 08 de mayo de 2017.

En este documento el concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) presenta para evaluación por parte de la Secretaría, la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de marzo de 2017, bajo el número de folio 14044461; así como original y copia certificada de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998

II. Evaluación de la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 08 de marzo de 2017, bajo el número de folio 14042378.

En este documento se hace constar que **José de Jesús Solís López** cuenta con las licencias de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), siguientes:

- Licencia 03N0023865, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 25 de enero de 2002 al 25 de enero de 2006;
- Licencia 34N003458, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 26 de julio de 2006 al 28 de julio de 2010;
- Licencia D34N0029012C25, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 04 de abril de 2011 al 04 de abril de 2015; y
- Licencia 140045669C05, con vigencia de cuatro años por el periodo comprendido del 26 de febrero de 2016 al 26 de febrero de 2020.





Luego entonces, cuantificando los periodos que amparan éstas Licencias, hasta el día 21 de diciembre de 2016, en que fue publicada la Convocatoria e inició el proceso concurso; se genera a favor de José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) una antigüedad de 13 años, 03 meses y 00 días. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el inciso b) del apartado "V" denominado: "CONCURSO" de la Convocatoria.

III. Evaluación de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998.

En este documento se hace constar que el concursante **José de Jesús Solís L**ópez (folio de participante **1364/2017**) cuenta con la Licencia de operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), con una vigencia por el plazo comprendido del 01-12-1993 al 27-02-1998.

Finalmente, se hace mención que en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", en lo que corresponde a la calificación otorgada al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) en el lugar 1068, con una antigüedad acumulada como operador de 13 años, 00 meses y 00 días; se omitió adicionar los 4 años reconocidos a favor del citado concursante, por medio de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998. Sin embargo, en cumplimiento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, dicho plazo se debe tomar en consideración para obtener el resultado final de la antigüedad acumulada del referido participante como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).

Cuantificación de antigüedad acumulada.

Una vez evaluados los documentos presentados por José de Jesús Solís López; (folio de participante 1364/2017) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad



DESPACHO DEL
CLES ECCRETATA RIO

acumulada como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler, y al realizarse la operación aritmética correspondiente a la suma de los periodos de antigüedad que consigna cada uno de los documentos acreditados; se obtiene el resultado siguiente:

12 años, 03 meses y 00 días, reconocidos en la constancia de antigüedad expedida por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fecha 08 de marzo de 2017, bajo el número de folio 14042378.

04 años, acreditados por medio de la Licencia de Servicio Público 43112, con vigencia del 01-12-1993 al 27-02-1998

TOTAL

17 años, 03 meses, 00 días de antigüedad acumulada.

Luego entonces, **José de Jesús Solís López** (folio de participante **2183/2017**) generó un total de antigüedad acumulada de **17 años, 03 meses y 00 días,** como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

En consecuencia, tomando en consideración el orden de prelación de antigüedad de los concursantes establecido en el fallo de 06 de junio de 2017 y que la antigüedad de los 840 ganadores se comprende entre 27 años, 11 meses y 00 días, que generó el primer lugar, hasta 14 años, 05 meses y 27 días, del lugar 840; resulta procedente beneficiar al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) con una concesión para la prestación del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi) en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con base en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. SUSTENTO LEGAL DEL FALLO DE CUMPLIMENTO A LA SENTENCIA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017. Es una facultad del Gobernador Constitucional del Estado pronunciar el Fallo que corresponda al procedimiento de concurso para el





otorgamiento de concesiones para el servicio de transporte público, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 fracción I, y 40 de la Ley.

Mientras que los artículos 80 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 15 fracción IV de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, disponen que el Titular del Poder Ejecutivo también tiene la atribución de otorgar concesiones para la prestación del servicio de transporte público, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos que se llevan a cabo a través de la Secretaría.

Por lo tanto, habiéndose llevado a cabo la revisión exhaustiva e individualizada del expediente correspondiente al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017), siguiendo los lineamientos previstos en la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3; y tomando como base la prelación de antigüedad establecida en el fallo de concurso publicado el 06 de junio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO:

A través del cual se da a conocer el Fallo de cumplimento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3, que contiene y considera lo siguiente:

PRIMERO. En cumplimento a la sentencia definitiva de 30 de noviembre de 2017, emitida por el Magistrado Titular de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en autos del expediente 1418/2017 M-3; se realizó una nueva evaluación de los documentos presentados por José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) con la finalidad de acreditar su respectiva antigüedad acumulada como operador del servicio de transporte público en



la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi).



Como resultado de la evaluación, se calificó al concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) con un total de antigüedad acumulada de 17 años, 03 meses y 00 días, como operador del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil del alquiler (Taxi).

La calificación de antigüedad acumulada del concursante José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) con un total de antigüedad acumulada de 17 años, 03 meses y 00 días, se encuentra dentro del bloque de las y los concursantes que fueron beneficiados con una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler (Taxi), conforme a la prelación de antigüedad establecida en el fallo del concurso de 06 de junio de 2017.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se otorga a José de Jesús Solís López (folio de participante 1364/2017) una concesión del servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi) para los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; así como por haber cumplido en tiempo y forma, con lo señalado en las bases de la Convocatoria.

TERCERO. El Título de Concesión que se otorga al beneficiado para prestar el servicio de transporte público en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), se circunscribe a los municipios de San Luis Potosí y de Soledad de Graciano Sánchez.

CUARTO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley, el Título de Concesión a que se refiere el presente Acuerdo Administrativo será por tiempo indefinido; pero podrá ser revocado o suspendido, por las causas y los procedimientos a que se refiere la Ley, su Reglamento, la Convocatoria y demás normativa aplicable.

QUINTO. De conformidad con lo determinado en la Convocatoria, en relación directa con los artículos 46 y 68 de la Ley; el vehículo con que se prestará el servicio





concesionado deberá ser: tipo sedán de cuatro puertas, con cajuela, con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor; de fabricación nacional o legalmente importado; modelo de fabricación que no exceda de diez años de antigüedad; y se apegará estrictamente a las características contenidas en la Ley y su Reglamento, así como a la cromática que al efecto determine la Secretaría, mediante las disposiciones y manuales de identidad aplicables.

Asimismo, el vehículo deberá estar en excelentes condiciones de calidad, técnicas y mecánicas, contar con bolsas de aire al menos delanteras, frenos de seguridad antibloqueo (ABS) o su equivalente, estar al corriente en el pago de los derechos de control vehicular del Estado y encontrarse inscrito en el Registro Público Vehicular; además de cumplir con los estándares de calidad establecidos en la normativa correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX de la Ley, publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" y en el portal de Internet de la Secretaría.

SEGUNDO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo Administrativo y mientras se realiza la entrega material y jurídica del Título de Concesión, el beneficiado podrá prestar el servicio concesionado previa revisión física del vehículo por la Secretaría y el pago de los correspondientes derechos.

CUARTO. El beneficiado para el otorgamiento de un Título de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, en la modalidad de automóvil de alquiler de ruleteo (Taxi), en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano





Sánchez, tendrá el plazo de 180 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Acuerdo Administrativo, para presentar ante la Secretaría el vehículo con el que se ofrecerá el servicio.

Solamente se justificará el retraso si se comprueba que se ha llevado a cabo la adquisición de un vehículo nuevo y que aún no se le haya entregado al beneficiado por no estar disponible en la agencia que se trate, en cuyo caso podrá esperarse a que se lleve a cabo la entrega, previa exhibición del documento correspondiente.

En caso de no presentar el vehículo con las características previstas en la Ley, el Reglamento, la Convocatoria, y demás normatividad aplicable, o bien la debida justificación dentro de los plazos y condiciones establecidas, se tendrá por no cumplido este requisito y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá beneficiar, al participante con mayor antigüedad en el Fallo y que no haya resultado beneficiado.

De igual manera, el beneficiado deberá de pagar ante la Secretaría de Finanzas los derechos generados con motivo del otorgamiento del Título de Concesión, así como alta de vehículo en el servicio de transporte público, como lo son dotación de placas, engomado y demás obligaciones que correspondan.

QUINTO. En los términos de las fracciones V y VI del artículo 5° de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se hace saber que el expediente formado con motivo del presente Acuerdo Administrativo se encuentra para su consulta en las oficinas de la Secretaría, con domicilio oficial en Avenida Muñoz Número 650, Planta Alta Locales H e I, Colonia La Moderna de esta Ciudad de San Luis Potosí.

Asimismo, el presente Acuerdo Administrativo podrá ser recurrido por quien tenga interés jurídico para hacerlo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el recurso de revisión previsto por el artículo 134 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis





Potosí o, en su defecto, impugnarlo, dentro del plazo de 30 días hábiles contados a l'Aller partir del día siguiente a aquél en que entre en vigor el mismo, mediante el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

DADO en el Palacio de Gobierno, sede del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAMIRO ROBLEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES